



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0448/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/985/2022** de 09 de mayo de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2022** convocado para el “**Servicio de maniobras para el almacén**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**Transportes Muebleros, S.A. de C.V.**”.

Por otra parte, en relación con “**BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.**”, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 14 de marzo de 2022, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el citado artículos 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éste se encuentra vigente al 14 de marzo de 2023, por lo que puede aplicarse a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

CLumuy7Ra03utXYQq+bCvyqCDiJFTsoMFymv/t2an+o=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/020/2022. 4/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de Subdirector General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0553/2022**, de 10 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirector General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración”**.
2. El 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, comprimido en formato ZIP, a las cuentas de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 10 de marzo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:47:18, 11:48:30 y 11:54:00 horas del 10 de marzo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa en comento presentó:

1. Testimonio notarial número **18,297**, de fecha 25 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73 del Estado de México, en la que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notaria Pública el 25 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número **364,495**.

2. Testimonio Notarial **69,069** de fecha 13 de enero de 2022, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105, del Estado de México, donde se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, de fecha 30 de diciembre de 2021, en la que entre otros acuerdos se amplió el objeto social y en consecuencia reforma al artículo Segundo de los estatutos sociales.
3. Testimonio Notarial **52,778** de fecha 27 de agosto de 2018, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 del Estado de México, en el que hace constar poder limitado que otorga “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Jorge Alberto Pineda Ávila** y otros.

En términos del citado instrumento, la participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, otorga facultad general para pleitos, cobranzas y poder general para actos de administración y poder especial en favor de **Jorge Alberto Pineda Ávila**, con todas las facultades generales y aún las especiales, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y su correlativo del Código Civil Federal y en los demás

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Códigos Civiles de las diferentes Entidades Federativas de la República Mexicana, y poder especial para poder concurrir ante toda clase de Autoridades y Dependencias del Gobierno, ya sea de la Ciudad de México, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal, ante el Honorable Congreso de la Unión y/o Poder Legislativo, Poder Ejecutivo o Poder Judicial y demás Dependencias del Sector Público, así como ante cualquier tipo de Personas Físicas o Morales para participar en Concursos y/o Licitaciones, pudiendo los apoderados firmar ofertas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas y de fallo, firme las actas y contratos correspondientes; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones; presente y modifique cotizaciones, asimismo presente facturas a revisión y recoja los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realice la entrega o el territorio de las mercancías objeto de los Concursos y/o Licitaciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Alberto Pineda Ávila**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración, por lo que del testimonio notarial número **69,069** de fecha 13 de enero de 2022, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **1.-El establecimiento, la explotación y la operación del servicio público federal de autotransportes de carga en general y el servicio especializado de objetos voluminosos y/o de gran peso, así como la transportación de materias primas, productos, residuos remanentes y desechos peligroso (sic), en las rutas de jurisdicción federal o local autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. 2.-La transportación de todo tipo de bienes tales como mercancías, materias primas, artículos terminados y semi terminados, artículos perecederos, herramientas, maquinaria, equipo de cómputo y en general todo tipo de productos susceptibles de ser transportados, que sean utilizados en la industria de la construcción, el vestido, línea blanca y productos del hogar, productos químicos y cualquiera otra industria que requiera de los servicios de transportación [...]**".

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Jorge Alberto Pineda Ávila**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PNAVJR74051209H700**, expedida por el Instituto Nacional



Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge Alberto Pineda Ávila**, representante legal de la empresa “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de marzo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a nombre de COORP MOV PAC S.A. DE C.V., expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 18 de noviembre del 2021 al 18 de enero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Sassoferrato número 47, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Ciudad de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2022, suscrito por Reina Rojo López representante de COORPORATIVO MOVPA, S.A. DE C.V en su carácter de arrendador y por otra parte “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendatario, con una vigencia de 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Sasso Ferrato, número 47 Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 10 de marzo de 2022, firmada por **Jorge Alberto Pineda Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Sasso Ferrato número 47 Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México, además manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BTA070525M58**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Jorge Alberto Pineda Ávila**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal, Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y6455398104**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 10 de marzo de 2022, firmada por su representante legal, **Jorge Alberto Pineda Ávila**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**BCC TRANSPORTES, ALMACENAJE Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/020/2022**, relativo a la “**Contratación del servicio de mudanza de mobiliario, equipo informático y de administración**”.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Valido	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

9gZDEfcLuHZvhLesyhTaShdyvI9r46w8WXzmvpi+4Wg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/030/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2022** convocado para el **“Servicio de maniobras para el almacén”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/985/2022** de 9 de mayo de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2022** convocado para el **“Servicio de maniobras para el almacén”**.
2. El 9 de mayo de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/030/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo



electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 6 de mayo de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:37 horas del 6 de mayo de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **76,391** de fecha 30 de octubre de 1981, pasada ante la fe del licenciado Francisco Villalon, Notario Público número 85, actuando como suplente del licenciado Francisco Villalon Igartua, Notario Público número 30 ambos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**TRANSPORTES MUEBLEROS**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 30 de octubre de 1981, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 50 años, y se encuentra inscrita en Registro Público de Comercio, en el folio mercantil 45909, de fecha 15 de febrero de 1982, por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

De igual forma, la empresa participante presentó testimonio notarial número 67,791, de 19 de agosto de 1983, pasado ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Público número 9, actuando asociado y en el protocolo del licenciado Manuel Zermeño y Pérez Notario Público número 64 ambos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que contiene los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, en favor de **Ismael Adrián Sánchez Valadez** y otro.

Del testimonio señalado, se advierte que la Sociedad participante se encuentra representada por **Ismael Adrián Sánchez Valadez**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, conforme a lo previsto por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra representada por **Ismael Adrián Sánchez Valadez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la prestación del servicio de maniobras para el almacén, por lo que del testimonio notarial número **76,391** de fecha 30 de octubre de 1981, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- El Establecimiento y la explotación del transporte especializado y exclusivo de: Muebles en General y Mudanzas por la red de caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos Locales y el Departamento del Distrito Federal; o mediante los permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de los permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la citada empresa exhibió credencial para votar a nombre de su representante legal **Ismael Adrián Sánchez Valadez** con clave de elector **SNVLIS60102009H500** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con **vigencia hasta el 2021**; sin embargo ya no se encuentra vigente, circunstancia que se confirmó en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

Por lo anterior, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el numeral **7.2**, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: **“[...] una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”**

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ismael Adrián Sánchez Valadez**, representante legal de la participante **“TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 5 de mayo de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de derechos por el suministro de agua a su nombre, expedido por Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondiente al primer bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Oriente, número exterior **176**, Colonia Moctezuma segunda sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15530, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 5 de mayo de 2022, firmada por **Ismael Adrián Sánchez Valadez**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Oriente, número exterior **268**, Colonia Moctezuma segunda sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15530, Ciudad de México.

Asimismo, en la carta citada de 5 de mayo de 2022, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En este contexto, del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por el suministro de agua y la carta de manifestación de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que la participante cumplió parcialmente con los requisitos señalados en los puntos 7.3 y 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”; toda vez, que el número exterior señalado en la carta de manifestación de domicilio difiere del recibo de derechos por el suministro de agua presentado por la participante.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al numeral Tercero, fracciones IV y V, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES.

Al respecto, la participante en el procedimiento que nos ocupa omitió presentar el documento solicitado en el punto 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES, relativo a la “Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

No pasa inadvertido que la participante presentó Constancia de Situación Fiscal a nombre de **SIS PROTEC & JC** con Registro Federal de Contribuyentes **SPA211004BZ6**, no obstante, dicho documento no corresponde a la empresa participante.

Asimismo, presentó carta de fecha 5 de mayo de 2022, firmada por el representante legal de la participante **Ismael Adrián Sánchez Valadez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de la cédula de identificación fiscal y alta patronal ante el IMSS presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las CONVOCATORIA/BASES.

En el caso, la participante exhibió Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, expedido a su nombre por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B091762510**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, presentó carta de fecha 5 de mayo de 2022, firmada por el representante legal de la participante **Ismael Adrián Sánchez Valadez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de la cédula de identificación fiscal y alta patronal ante el IMSS presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**TRANSPORTES MUEBLEROS, S.A. DE C.V.**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/030/2022**, relativo al “**Servicio de maniobras para el almacén**” en términos de los CONSIDERANDOS IV, VI y VII.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativa

7VINpnp8XNnInZNP8fRf+hF9Y+aLx4zGpWSJUPeQY=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS
SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN GENERAL DE ZARAGOZA

martes, 10 de mayo de 2022

REQUISITOS MÍNIMOS	PROPUESTAS DE PROVEEDORES	
Solicitud de pedido número 12200151 del Almacén General de la SCJN.	BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.	Transportes Muebleros, S.A. de C.V.
CARACTERÍSTICAS		
6 personas con experiencia en maniobras de carga, descarga, estiba y acomodo de bienes muebles y equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina en el Almacén General.	Cumple	Cumple
ACTIVIDADES REQUERIDAS		
Carga y descarga de mobiliario, equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina de los vehículos propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Almacén General.	Cumple	Cumple
Maniobras de carga y descarga de mobiliario, equipo de administración y de informática; así como los consumibles de papelería y artículos de oficina de los vehículos contratados para el traslado del mobiliario del Almacén del CJF al Almacén General de Zaragoza.	Cumple	Cumple
Maniobras en selección de bienes muebles para la integración de lotes propuestos para su rehabilitación o desincorporación.	Cumple	Cumple
Maniobras de reacomodo de bienes muebles para mantener libres las áreas de tránsito del almacén en observancia a las medidas de protección civil.	Cumple	Cumple
EQUIPO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA		
El personal deberá utilizar el vestuario de seguridad y prendas de protección necesarias como son, entre otros, bata u overol con el logotipo de la empresa, fajas, guantes y botas con casquillo, tanto el vestuario como las prendas de protección deberán ser proporcionados por la empresa contratada; así como el demás equipo de protección personal que determinen las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.	Cumple	Cumple
La empresa deberá brindar a todas las personas que designe para la realización de los servicios contratados, la asistencia médica que requieran y cumplir con las disposiciones legales de seguridad social y laboral que sean aplicables.	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA EN EL SERVICIO		
Currículum del prestador del servicio que incluya cuando menos la información de los contratos que celebró los últimos 3 años anteriores, indicando direcciones, números telefónicos y nombre de la persona que pueda proporcionar información relativa al servicio motivo de esta contratación.	Cumple	No Cumple
Listado del personal que realizara los servicios en el Almacén, que contenga: Copia de identificación oficial vigente. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Cumple	No Cumple
RESULTADO	CUMPLE	NO CUMPLE

ELABORÓ

C. GUMARO ROBERTO MEZA GUERRA
JEFE DE DEPARTAMENTO

REVISÓ

MTRO. VICTOR M. GONZÁLEZ DE LA MORA
SUBDIRECTOR DE INVENTARIOS

VISTO BUENO

LIC. JOSÉ EMIGDIO ESCOBAR VILLANUEVA
DIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/030/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

10 de mayo de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

No.	Participante(s)
1	BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.
2	Transportes Muebleros, S.A. de C.V.

FpbYoViz6yLdbNkNAww23Y8Yq0Zmn/cMAdWzPm+6Tg=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/030/2022
SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

Partida	Única	Descripción del servicio		Servicio de maniobras para el Almacén General					Unidad de medida	Servicio			
Precio Prevaliente				Participantes									
				BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.					Transportes Muebleros, S.A. de C.V.				
Precio mensual por elemento	Meses	Precio mensual por 6 elementos	Subtotal	Precio mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Subtotal por 7 meses	I.V.A.	Total neto	Precio mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Subtotal por 7 meses	I.V.A.	Total neto
\$17,100.00	7	\$102,600.00	\$718,200.00	\$31,752.00	\$190,512.00	\$1,333,584.00	\$213,373.44	\$1,546,957.44	\$22,000.00	\$132,000.00	\$924,000.00	\$147,840.00	\$1,071,840.00
					% de variación	85.68				% de variación	28.65		

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

FpbYoVf6yLdbNkNAww22378Yq0ZimrcivAdwzEmf6f9



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/030/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.	Transportes Muebleros, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de junio al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de prestación de servicios: ➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. ➤ Almacén General del Consejo de la Judicatura Federal: Camino Antiguo a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México.	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. La propuesta del participante que no presente estos documentos, será desechada.	SAT No presentó constancia	SAT (Positivo 2/05/2022)
	IMSS No presentó constancia	IMSS (Positivo 2/05/2022)
INFONAVIT No presentó constancia	INFONAVIT Sin adeudos (2/05/2022)	
	No cumple	Cumple

FpbYoViz6yLdbNkAwW229x8Yq0Zmmr6MAdWzPm+6Tg=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/030/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas:

La propuesta económica del participante BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V., presenta error de cálculo aritmético entre el precio unitario y el monto total antes de impuestos, asimismo en la propuesta presentada por el participante Transportes Muebleros, S.A. de C.V., señala servicios por 6 meses y, en las bases del concurso se indicó: ... *La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones...* en el Acta de Junta de Aclaraciones se estableció la contratación de los servicios por 7 meses.

De conformidad con el numeral 11.4.7 de las bases se obtiene lo siguiente:

11.4.7... *En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*

Por lo anterior, para el análisis comparativo de las propuestas económicas del numeral I, del presente Dictamen, se consideró lo siguiente:

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.

Monto de la propuesta económica			
Precio unitario mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Meses de servicio	Subtotal
\$31,752.00	\$222,264.00	7	\$1,555,848.00

Monto para el análisis comparativo de la propuesta considerando correcciones aritméticas			
Precio unitario mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Meses de servicio	Subtotal
\$31,752.00	\$190,512.00	7	\$1,333,584.00

Transportes Muebleros, S.A. de C.V.

Monto de la propuesta económica			
Precio unitario mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Meses de servicio	Subtotal
\$22,000.00	\$132,000.00	6	\$792,000.00

Monto para el análisis comparativo de la propuesta considerando 7 meses			
Precio unitario mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Meses de servicio	Subtotal
\$22,000.00	\$132,000.00	7	\$924,000.00



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/030/2022 SERVICIO DE MANIOBRAS PARA EL ALMACÉN.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.	----	No favorable
Transportes Muebleros, S.A. de C.V.	----	No favorable

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

FpbYoViz6yLdbNkNAww223Y8Yq0Zmn/cMAdWzPm+6Tg=



PA/DGRM/DPC/061/2022

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/030/2022 para el Servicio de Maniobras para el Almacén.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio SGSA/DAI/003/2022 de fecha 01 de febrero de 2022, la Dirección de Almacenes e Inventarios, solicitó se iniciara la investigación de mercado para la contratación del servicio de apoyo para maniobras en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.2 Con oficio DGRM/SGSA/DAI/0211/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Subdirección General de Servicios y Almacenes remitió el requerimiento técnico con las características y alcances modificados del servicio originalmente solicitado.

II.3 El 1 de marzo de 2022, se recibió la investigación de mercado DIM-009-2022 para el servicio de maniobras para el almacén, con el siguiente resultado:

Personas requeridas	Costo estimado		Procedimiento de contratación
	Precio mensual por elemento	Precio anual (10 meses)	
8	\$17,100.00	\$1,368,000.00	Concurso Público Sumario

Derivado de los requerimientos modificados (6 personas de apoyo - periodo de contratación junio a diciembre 2022), se consideró un precio estimado para la contratación de: \$718,200.00

II.4 En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$718,200.00	7,464.14	Inferior	Concurso Público Sumario

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

Unidades Responsables		Partida Presupuestaria	
22510915S0010001	Suministros y Servicios Generales	34701	Fletes y Maniobras

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	11/04/2022	---
Revisión SUBREBA	22/04/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	22/04/2022	

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases anexos.	25/04/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Invitación a participantes	25/04/2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maniobras Fuentes, S.A. de C.V. 2. Maniobras Cortes Logistics, S.A. de C.V. 3. Felipe Miranda Benitez 4. Esparta Servicios Eficientes, S.A. de C.V. 5. Center Emtry, S.A. de C.V. 6. Servicios Empresariales Teram, S.A. de C.V. 7. Accel Logística 8. TIm Optimización y Servicios, S.A de C.V. 9. José Luis Rosas Ángeles

yhp8WJL+T7LzK/SrNXc6jMMA+Ooeyb6Fz7/qpXENg=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Eventos	Fecha	Observaciones
		10. Soluciones en Equipos, S.A. de C.V. (ALMACENAMOS) 11. Silcurier, S.A. de C.V. 12. Transportes Muebleros, S.A. de C.V. 13. BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V. 14. Moving Care Mudanzas México, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	29/04/2022	Participante(s): Sin participantes
Presentación de propuestas	6/05/2022	Participante(s): 1. BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V. 2. Transportes Muebleros, S.A. de C.V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	14	2

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)			
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	9 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 985 /2022
Fecha de Recepción	10 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/ 0448 /2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
1. BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.	✓	
2. Transportes Muebleros, S.A. de C.V.*		✓

*(...) No se encuentra vigente la identificación oficial del Representante Legal.
 (...) Cumplió parcialmente con la acreditación del domicilio legal, toda vez que el número exterior señalada en la carta manifestación de domicilio difiere del recibo de derechos por el suministro de agua presentado.
 Omitió presentar la Cédula de Identificación Fiscal.

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)			
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	9 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 986 /2022
Fecha de Recepción	13 de mayo de 2022	Oficio Referencia:	Mediante Correo electrónico



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
1. BCC Transportes, Almacenajes y Logística, S.A. de C.V.	✓	
2. Transportes Muebleros, S.A. de C.V.*		✓

*No cumple con el Curriculum que incluya cuando menos la información de los contratos que celebró los últimos 3 años anteriores, indicando direcciones, números telefónicos y nombre de la persona que pueda proporcionar información relativa al servicio motivo de esta contratación.
No cumple con el listado del personal que realizara los servicios en el Almacén, que contenga: Copia de una identificación oficial vigente, comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
12/05/2022	

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Única	Descripción del servicio	Servicio de maniobras para el Almacén General						Unidad de medida	Servicio					
Precio estimado		Participantes													
		BCC Transportes, Almacenajes y Logística, S.A. de C.V.							Transportes Muebleros, S.A. de C.V.						
Precio mensual por elemento	Meses	Precio mensual por 6 elementos	Subtotal	Precio mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Subtotal por 7 meses	I.V.A.	Total neto	Precio mensual por elemento	Precio mensual por 6 elementos	Subtotal por 7 meses	I.V.A.	Total neto		
\$17,100.00	7	\$102,600.00	\$718,200.00	\$31,752.00	\$190,512.00	\$1,333,584.00	\$213,373.44	\$1,546,957.44	\$22,000.00	\$132,000.00	\$924,000.00	\$147,840.00	\$1,071,840.00		
				% de variación	85.68								% de variación	28.65	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Transportes Muebleros, S.A. de C.V. (*)	BCC Transportes, Almacenaje y Logística S.A. de C.V. (*)
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de junio al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de prestación de servicios: ➤ Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. ➤ Almacén General del Consejo de la Judicatura Federal: Camino Antiguo a Culhuacán número 202, colonia Santa Isabel Industrial, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09820, Ciudad de México.	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Transportes Muebleros, S.A. de C.V. (*)	BCC Transportes, Almacenaje y Logística S.A. de C.V. (*)
<p>Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>En caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.</p>	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p>10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor de 30 días naturales. La propuesta del participante que no presente estos documentos, será desechada.</p>	<p>SAT No presentó constancia</p> <p>IMSS No presentó constancia</p> <p>INFONAVIT No presentó constancia</p>	<p>SAT (Positivo 2/05/2022)</p> <p>IMSS (Positivo 2/05/2022)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudos (2/05/2022)</p>
	No cumple	Cumple

yhp8lWJL+17LzK/SnXc6jMMA+Ooeyb6FzV7/igpxENg=

(*) Nota: En el Dictamen Resolutivo Económico se encuentran invertidas los nombres de estas dos empresas, por lo cual, en el presente Punto de Acuerdo se deja constancia de la aclaración correspondiente, lo anterior, no modifica el resultado señalado en el DRE.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
BCC Transportes, Almacenajes y Logística, S.A. de C.V.	----	No favorable
Transportes Muebleros, S.A. de C.V.	----	No favorable



X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Participantes	LEGAL		TÉCNICO		Económico	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.	✓		✓			✓
Transportes Muebleros, S.A. de C.V.		✓		✓		✓

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, sin embargo, los participantes que presentaron documentación legal y propuestas técnica y económica, no obtuvieron resultado favorable en la totalidad de los dictámenes aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

1. Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/030/2022 para el Servicio de Maniobras para el Almacén, toda vez que a ninguno de los dos participantes le fue favorable la totalidad de los dictámenes aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo de AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.

yhp8lWJL+I7LzK/SriXc6jMMA+Ooeyb6Fzv7iqnxENg=



XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo Autorización para declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/030/2022 para el Servicio de Maniobras para el Almacén.

yhp8lWJL+I7LzK/SrIXc6jMMA+Oeeyb6Fzv7iqnxENg=